



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020).- Paso al despacho del señor Juez la demanda ejecutiva, informándole que nos correspondió por reparto.- Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.-

Dejo constancia que la demanda ejecutiva fue recibida a través del correo institucional de este despacho.

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria

OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Demanda: EJECUTIVA
Demandante: OCEAN TRADING
Demandado: TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.
Radicación: 44-430-31-89-002-2020-00107-00

Al revisar la demanda ejecutiva presentada por el doctor LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.253.519 de Barranquilla, portador de la T.P. No. 157287 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado de la sociedad OCEAN TRADING S.A.S., representada legalmente por el señor LUIS CAMILO BERMUDEZ TORRES, contra la sociedad TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., distinguido con Nit.900.304.940-9, representada legalmente por el señor MARIÑO HILDEBRAND CAMILO, se advierte que las facturas cuya ejecución se demanda están representada en las siguientes sumas:

a) OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$85.936.700.oo.), representados en la factura de venta No. 3563 de fecha 10 de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el 10 de mayo de 2020.

b) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$5.856.000.oo.), representados en la factura de venta No. 3568 de fecha 11 de febrero de 2020, por valor de \$5.856.000.oo. Pesos M/L, con fecha de vencimiento el 11 de marzo de 2020.

c) DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$17.744.000.oo.), representados en la factura de venta No. 3650 de fecha 5 de marzo de 2020, con fecha de vencimiento el 5 de abril de 2020 y

d) SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$6.276.400.oo.), representados en la factura de venta No. 3653 de fecha 6 de marzo de 2020, con fecha de vencimiento el 6 de abril de 2020.

Al cuantificar los referidos valores, encuentra el despacho que los mismos están representado en la suma CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS (\$115.813.100.oo), la que de conformidad con el mandato contemplado en el artículo 18 del Código General del Proceso, conlleva a establecer la competencia para el conocimiento del presente asunto en los Juzgados Promiscuos Municipales de Maicao, La Guajira.

Resultando entonces este despacho judicial incompetente para conocer de la presente demanda, dispone su rechazo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su remisión junto con sus anexos a los anotados despachos (en turno) para el correspondiente tramite.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda ejecutiva presentada a través de apoderado por la sociedad OCEAN TRADING S.A.S., contra la sociedad TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos, a los Juzgados Promiscuos Municipales (en turno) de Maicao, para su correspondiente reparto

TERCERO: Reconózcase personería al doctor LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA, como apoderado de la sociedad OCEAN TRADING S.A.S., de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: Hágase las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Sin necesidad de firma.ⁱ)

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
Juez

^{i i} Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira
